

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios emitidos por CODENSA S.A. ESP bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Noveno Tramo hasta por \$500.000.000.000

Primer Lote por \$450.000.000.000

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas de Codensa aprobó la estructuración y colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos (en adelante el "Programa") y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos del Programa en su sesión del 2 de junio de 2009 tal y como consta en el Acta No. 043 y su Acta Aclaratoria número 1. Igualmente, en dicha sesión la Asamblea de Accionistas delegó al Gerente General de Codensa para que i) realice todos los trámites y celebre todos los contratos necesarios o convenientes para su estructuración y colocación, ii) solicite las autorizaciones que puedan requerirse ante las autoridades competentes, y iii) determine las condiciones financieras aplicables, así como la destinación concreta de los recursos de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el Programa. Así mismo, delegó a la Junta Directiva la decisión sobre cualquier modificación que sea necesaria al Reglamento del Programa, incluyendo la ampliación del plazo y cupo global, y en su caso, delegó al Gerente General para que solicite a la Junta Directiva las autorizaciones requeridas para llevar a cabo las modificaciones al Programa. De acuerdo con la delegación de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva de Codensa en su sesión del 14 de diciembre de 2009 aprobó la modificación al reglamento del Programa según consta en el acta No. 155, las cuales fueron incorporadas en su totalidad al prospecto de información del Programa. La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 19 de enero de 2017 aprobó la inclusión de papeles comerciales en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente de la Compañía, realizar las modificaciones requeridas al reglamento del Programa para incorporar los papeles comerciales y otorgar facultades al Gerente General, o a quien este designe, para realizar todas las gestiones necesarias ante las instancias competentes, según consta en el Acta No. 253. La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 22 de junio de 2017 aprobó las modificaciones al reglamento del Programa con el fin de incorporar los papeles comerciales como valor susceptible de ser emitido y colocado bajo el Programa e incorporar el parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 permitiendo la publicación de la tasa de interés ofrecida de forma separada al aviso de oferta, en los boletines que para tal efecto tenga establecida la Bolsa de Valores o el Sistema de Negociación, según consta en el acta No. 260, las cuales fueron incorporadas en su totalidad al prospecto de información del Programa. La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 20 de septiembre de 2017 aprobó las modificaciones al reglamento del Programa con el fin de incorporar los lineamientos definidos en el Decreto 1178 del 11 de Julio de 2017, en lo que se refiere a: i) Modificación para que el plazo de los papeles Comerciales sea contado a partir de la "fecha de emisión", ii) Incorporación de la mención a que la modalidad utilizada para la emisión de los valores es la "Estandarizada" y iii) Modificación para incorporar lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, según consta en el acta No. 263, modificaciones que fueron incorporadas en su totalidad al prospecto de información del Programa.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizo la oferta pública de los mismos mediante Resolución No 0194 del 29 de enero de 2010 con un cupo global del Programa de hasta seiscientos mil millones de Pesos (\$600.000.000.000). Posteriormente, mediante Resolución No. 0624 del 3 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos del Programa por tres años adicionales a partir de la ejecutoria de dicha Resolución, es decir hasta el 30 de abril de 2016. Habiendo cumplido los requisitos establecidos para tal fin, se aprobó la ampliación del cupo global del Programa en un monto adicional de ciento ochenta y cinco mil millones de Pesos (\$185.000.000.000) mediante la Resolución No. 0407 del 13 de marzo de 2014, llevando el Cupo Global a un total de setecientos ochenta y cinco mil millones de Pesos (\$785.000.000.000). Posteriormente, mediante Resolución 1780 del 7 de octubre de 2014 se aprobó la ampliación del cupo global del Programa en un monto adicional de ciento sesenta y cinco mil millones de Pesos (\$165.000.000.000.oo) llevando el cupo global a un total de novecientos cincuenta mil millones de Pesos (\$950.000.000.000. oo). Mediante Resolución No. 0623 del 23 de mayo de 2016 se aprobó la ampliación del Cupo Global del Programa en un monto adicional de quinientos sesenta mil millones de Pesos (\$560.000.000.000.oo) llevando el Cupo Global a un total de un billón quinientos diez mil millones de Pesos (\$1.510.000.000.000.oo), al tiempo que se aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos del Programa por tres años adicionales a partir de la ejecutoria de dicha Resolución, es decir hasta el 3 de junio de 2019. Mediante Resolución No. 1893 del 28 de diciembre de 2017 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la inclusión de los Papeles Comerciales en el Programa de Emisión y Colocación, su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, su oferta publica y los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Finalmente, mediante Resolución No. 0136 del 31 de enero de 2018 se aprobó la ampliación del Cupo Global del Programa en un monto adicional de un billón doscientos noventa y cinco mil millones de Pesos (\$1.295.000.000.000.000) llevando el Cupo Global a un total de dos billones ochocientos cinco mil millones de Pesos (\$2.805.000.000.000.oo).

Las *términos* incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto del Programa.

1. EMISOR

Codensa S.A. ESP ("Codensa", o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 13A Número 93-66, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 Cupo Global del Programa

El Programa cuenta con un cupo global de hasta dos billones ochocientos cinco mil millones de Pesos (2.805.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Tramos y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo previsto en el Prospecto de Información del Programa, el monto total del cupo global del Programa de Codensa se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste, de manera que la parte no ofertada de cada Tramo se acumulará al remanente del cupo global del Programa y será colocada en uno o varios Tramos.

A la fecha del presente Aviso de Oferta Pública se han ofertado y efectivamente colocado dos billones sesenta mil millones de Pesos (\$2.060.000.000.000), así:

- Primer Tramo por valor de trescientos treinta y cuatro mil millones de Pesos (\$334.000.000.000), de los cuales solamente fueron ofertados y colocados doscientos veinticinco mil millones de Pesos (\$225.000.000.000) en un único Lote el 17 de febrero de 2010.
- Segundo Tramo por valor de trescientos setenta y cinco mil millones de Pesos (\$375.000.000.000), colocados en su totalidad en dos Lotes el 15 y 18 de noviembre de 2013.
- Tercer Tramo por valor de ciento ochenta y cinco mil millones de Pesos (\$185.000.000.000), colocados en un único Lote el 25 de septiembre de 2014.
- Cuarto Tramo por valor de noventa mil millones de Pesos (\$90.000.000.000), colocados en un único Lote el 15 de septiembre de 2016.
- Quinto Tramo por valor de cuatrocientos treinta mil millones de Pesos (\$430.000.000.000), colocados en un único Lote el 9 de marzo de 2017.
- Sexto Tramo por valor de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000), colocados en un único Lote el 8 de junio de 2017.
- Séptimo Tramo por valor de trescientos sesenta mil millones de Pesos (\$360.000.000.000), colocados en un único Lote el 11 de abril de 2018.
- Octavo Tramo por valor de ciento noventa y cinco mil millones de Pesos (\$195.000.000.000), colocados en un único Lote el 23 de octubre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el cupo global del Programa pendiente por colocar, incluido el monto ofrecido en el presente aviso, es de setecientos cuarenta y cinco mil millones de Pesos (\$745.000.000.000).

2.2 Monto Total del Noveno Tramo

El monto total del Noveno Tramo del Programa es de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El Noveno Tramo podrá ofrecerse en uno o varios Lotes. La parte no ofertada del Noveno Tramo se acumulará al remanente del cupo global del Programa y podrá ser colocada posteriormente en uno o varios Tramos.

2.3 Monto del Primer Lote que se ofrece

Por medio del presente aviso se ofrece el Primer Lote del Noveno Tramo del Programa por un monto de cuatrocientos cincuenta mil millones de Pesos (\$450.000.000.000) representado en cuarenta y cinco mil (45.000) Bonos para las Series descritas en el numeral 8 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Noveno Tramo.

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (el "Instructivo Operativo") para efectos de la colocación de los Bonos ofrecidos mediante el presente aviso.

En caso de que, al vencimiento de la Vigencia de Oferta del Primer Lote del Noveno Tramo, el monto total demandado fuere inferior al monto ofrecido, el Emisor podrá ofrecer nuevamente el monto ofrecido no colocado en un nuevo aviso de oferta pública de un nuevo Lote del Noveno Tramo del Programa.

3. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Valores que hacen parte del Programa es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0623 del 23 de Mayo de 2016, es decir hasta el 3 de junio de 2019. Este plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO Y VIGENCIA DE LA OFERTA.

El plazo para la colocación de los Bonos del Noveno Tramo bajo el Programa es de (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, es decir, hasta el 7 de marzo de 2020.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será un día, que corresponderá al 7 de marzo de 2019. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Valores ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de Vigencia de la Oferta.

La publicación del Aviso de Oferta Pública de los demás Lotes del presente Tramo podrá hacerse en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio o en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La publicación de los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Valores se hará en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio o en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., o en la página web del Emisor bajo el link de Accionistas e Inversionistas.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Codensa divulgará, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relacionada con la Compañía o sus emisiones que sería tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del Emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el vínculo de "Información Relevante".

5. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA.

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa.

Los Valores serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Valores podrán negociarlos directamente, o a través de ella.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA.

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Codensa destinará el 81% de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del Primer Lote del Noveno Tramo del Programa a la refinanciación de obligaciones financieras y el 19% para financiar su plan de inversiones.

8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS VALORES		
La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:		
Serie	B: Bonos en pesos y con tasa variable IPC	E: Bonos en pesos y con tasa fija
Subserie	B10	E4
Plazo	10 años	4 años
Fecha Vencimiento	7-mar-2029	7-mar-2023

El plazo se entiende contado a partir de la fecha de emisión.

9. VALOR NOMINAL E INVERSION MINIMA

Los Bonos de las Series B y E se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos cada uno.

Un Valor podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios.

La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicho límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos con un múltiplo de diez millones de Pesos (\$10.000.000).

10. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Para los Valores del Noveno Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, es decir el 7 de marzo de 2019. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para el Noveno Tramo, todos los Lotes del Noveno Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Valor. Para los Bonos del presente Lote corresponderá al 8 de marzo de 2019.

11. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para el presente Tramo.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Bonos denominados en IPC, la Tasa de Adjudicación se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a dicha tasa ((1+IPC)x(1+ Margen))-1).

12. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El sistema de cumplimiento será DVP (entrega contra pago): Sebra / Deceval.

13. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y TASA CUPÓN

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, que será la tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en la presente oferta, será publicada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, en un Boletín Informativo expedido por la bvc el día de la Subasta antes de la apertura de la misma, de conformidad con lo previsto en el Numeral 3.3 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tasa cupón para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso será igual a la Tasa de Corte respectiva resultante de la subasta del Primer Lote del Noveno Tramo bajo el Programa.

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES.

Los intereses de los Bonos de la subserie B10 y E4 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del trimestre siguiente. Se entenderá por inicio del respectivo periodo, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el periodo venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo periodo y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención para la subserie aquí ofrecida:

• 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,00000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada para la subserie aquí ofrecida.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final de cada periodo de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la inflación de los últimos doce meses, expresada como una Tasa de Interés Efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón determinados por el Emisor, así: [(1+Inflación)x (1+Margen)]-1. A la tasa así obtenida se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar. En el evento que la inflación utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

Para el cálculo de los intereses de la Serie E se tomará la tasa fija establecida por el Emisor como Tasa Cupón, a la cual se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar. La tasa así obtenida se se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

15. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Valores a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de la subserie adjudicada, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Valores.

Adicionalmente, y en cumplimiento según sea el caso con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0194 del 29 de enero de 2010, Codensa podrá ofrecer a los Tenedores de los Bonos del Noveno Tramo del Programa la posibilidad de utilizarlos como medio de pago en colocaciones primarias de otras emisiones de Valores del Programa o de otras emisiones de nuevos valores emitidos por Codensa. En dicho evento, Codensa deberá indicar en el respectivo aviso de oferta pública de dichos Valores o valores nuevos susceptibles de ser pagados con Valores, el precio al cual recibirá los Valores de los Tenedores como medio de pago. La oferta de recibir los Valores como medio de pago de otras emisiones de Codensa, no conlleva para los Tenedores de los Valores obligación alguna de aceptarla.

16. ADQUISICIÓN DE LOS VALORES

La colocación de los Bonos del presente Lote se realizará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

Los Bonos del presente Tramo serán susceptibles de ser pagados en efectivo y Valores de emisiones vigentes de Codensa, según se especifique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Lote.

Para el pago de los Bonos ofrecidos en el presente Lote, el Emisor recibirá como pago únicamente efectivo.

16.1 Agentes Colocadores

Para efectos de la colocación de los Valores del Noveno Tramo, actuarán como Agentes Colocadores:

- Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa ("Corredores Davivienda" o el "Agente Líder"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B, Piso 16.
- Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa ("Valores Bancolombia") domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 31 No. 6- 39 Piso 7

Agente Líder Colocador

Agente Administrador de la Subasta

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

EL RECONOCIMIENTO EMISORES - IR OTORGADO POR LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO ES UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

6 de marzo de 2019

- Credicorp Capital Colombia S.A. ("Credicorp Capital"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6 – 65
- BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Medellín , en la Carrera 43A No. 1-50 San Fernando Plaza, Torre 2 (ANDI) Piso 10

16.2 Administrador de la Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "bvc") será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos del presente Lote a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, de conformidad con lo establecido en este aviso, y el procedimiento y criterios previstos en el respectivo Instructivo Operativo que será publicado por la bvc. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la bvc. Adicionalmente, la bvc realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

16.3 Horarios y medios para la presentación de las demandas

Los destinatarios de la presente Oferta Pública deberán presentar sus demandas de compra, las cuales serán vinculantes, el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso dentro de los horarios aquí establecidos y en los siguientes medios:

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda i) directamente a la bvc a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo, ii) a través de los Agentes Colocadores, quienes a su vez ingresarán las demandas por cuenta de dichos inversionistas en el sistema electrónico de adjudicación de la bvc, o iii) a través de los demás Afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.
- Si no son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de cualquiera de los Agentes Colocadores, que a su vez son Afiliados a MEC, bien sea por vía telefónica a los números grabados que se indican más adelante, o vía fax utilizando el formato que éstos distribuyan a los números de fax señalados en el presente aviso, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la bvc. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás Afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

Los Afiliados a MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

	Afiliados al MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía Web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00m. Indirectamente a través de los Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.	A través de los Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.
Fax	Corredores Davivienda: 312 2728 / 312 2788 Valores Bancolombia: 211 6690 Credicorp Capital: 3384476 BTG Pactual: 3216240	
Teléfono grabado:	Corredores Davivienda: 594 1667 / 594 1674 Valores Bancolombia: 353 5221 / 488 9221 / 353 5226 Credicorp Capital: 339 4400 ext.1014,1210, 1259 / 323 9154 BTG Pactual: 756 4406 / 756 4409 / 756 4404	

IMPORTANTE: Las demandas que se envían por un medio diferente a los aquí señalados se entenderán como no presentadas y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

16.4 Criterios de Adjudicación – Mecanismo de Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia adjudicará la subasta de las Subseries B10 y E4 a la Tasa de Corte que resulte de la aplicación del mecanismo de adjudicación, la cual en ningún caso podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para la subserie informada según lo previsto en el numeral 13 del presente aviso. Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el Instructivo Operativo.

Después de cerrada la subasta y hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta, los Agentes Colocadores podrán continuar recibiendo demandas para que, en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, dichas demandas sean adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada a las Tasas de Corte previamente determinadas para la subserie, hasta que el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

16.5 Control de Lavado de Activos

Los inversionistas interesados en adquirir los Valores, deberán estar vinculados como miembros del sistema MEC de la bvc o como clientes de los Agentes Colocadores, o en su defecto deberán diligenciar y entregar a los Agentes Colocadores el formulario de inversionista con sus respectivos anexos a más tardar a la hora prevista para la iniciación de la subasta, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

Cada uno de los Agentes Colocadores y los demás Afiliados a MEC que presenten demandas directamente al sistema de adjudicación de la bvc, deberán darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de adelantar cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas, antes de tramitar ante la bvc las demandas recibidas por parte de los inversionistas

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante el Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A. (en adelante "Deceval").

Mientras los Valores estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Valores serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los tenedores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión, en los términos y condiciones señalados en el prospecto del Programa, y en el contrato de depósito y administración de los Valores del Programa suscrito entre Deceval y el Emisor.

18. CALIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL PROGRAMA

Los Bonos han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. S.C.V. ("Fitch Colombia"), Las emisiones calificadas en esta categoría representan la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

Los Papeles Comerciales han sido calificados F1+ por Fitch Ratings Colombia S.A. S.C.V. ("Fitch Colombia") Las emisiones calificadas en esta categoría de corto plazo significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El reporte inicial y el último reporte vigente sobre la calificación otorgada a los Valores se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web del Emisor www.enel.com.co, así como en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) en el link de Información Relevante y en la Sociedad Calificadora de Valores (www.fitchratings.com.co)

19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS VALORES

Los Valores están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

La totalidad de los Valores emitidos bajo el Programa se realizarán en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., domiciliado en Bogotá D.C., en la Calle 24 A No 59-42 Torre 3 Piso 5º, tendrá a su cargo la custodia y administración de los Valores del Programa conforme a los términos de los contratos de depósito y administración del Programa suscrito entre Codensa y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Valores consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Valores. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES.

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Itai Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la Carrera 7 N° 27-18 Pisos 19 y 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas que lo modifiquen.

22. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

El prospecto del Programa de Emisión y Colocación se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Emisor (www.enel.com.co) bajo el link de Accionistas e Inversionistas, así como en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y en las oficinas de los Agentes Colocadores del presente Tramo, cuyos domicilios se señalan en el numeral 16.1 del presente aviso.

23. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Codensa cuenta con un Código de Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva de la sociedad, al que se hace referencia en el prospecto del Programa, el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la compañía www.enel.com.co. Adicionalmente, Codensa efectúa el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.